



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 212

Sábado, 13 de septiembre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 4267 Decreto n.º 146/2025, de 11 de septiembre, por el que se cesa a don Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, como Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. 23260

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4268 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1053/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 23261
- 4269 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1054/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 23262

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4270 Decreto n.º 142/2025, de 4 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar la VIII Edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX Edición de la Regata Camino de la Cruz Trofeo Punta Este. 23263

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 4271 Resolución de 3 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025. 23272

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4272 Extracto de la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025. 23279
- 4273 Extracto de la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE). 23281



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4274 Resolución de cambio de denominación social del titular de la AAI20140032, que pasa a denominarse Nutreco Animal Nutrition Iberia, S.A.U., y por la que se modifica la autorización ambiental integrada para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad en los términos del informe técnico SGDA de 22 de julio de 2025. 23283
- 4275 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la autorización ambiental integrada AAI20070504, titular Cofrutos, S.A., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad en los términos del informe técnico SGDA de 7 de julio de 2025. 23284
- 4276 Resolución de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad y cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada AAI20060296 y de los expedientes AAI20060296 y AAI20200010, a favor de Azor Ambiental Holdco, S.L.U. 23285
- 4277 Extracto de la Orden de 10 de septiembre de 2025 la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de convocatoria de las ayudas correspondientes al programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025) en el ámbito territorial de la Región de Murcia. 23286

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4278 Anuncio de información pública del proyecto de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de desarrollo rural del plan estratégico de la política agraria común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada 6501.4 (apicultura para la biodiversidad) en la Región de Murcia. 23295

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4279 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras RM-522 con RM-B14. t.m. de Villanueva del Río Segura". 23297



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4267 Decreto n.º 146/2025, de 11 de septiembre, por el que se cesa a don Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, como Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de septiembre de 2025,

Dispongo

El cese de don Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, como Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4268 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1053/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1053/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química Verde Sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4269 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1054/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1054/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Identificación genética, estimación de abundancia y análisis del estado sanitario de fauna silvestre mediante técnicas moleculares, parasitológicas y serológicas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4270 Decreto n.º 142/2025, de 4 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar la VIII Edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX Edición de la Regata Camino de la Cruz Trofeo Punta Este.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2016, se constituye la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del “año jubilar” que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años. Fundación la cual es inscrita, con fecha 2 de junio de 2016, en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 185.

La Fundación, es una organización sin ánimo de lucro y la finalidad de sus actividades tal y como se recogen en el artículo 5 de sus estatutos son las siguientes:

- Difundir la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca.



- Cuidado y mantenimiento de las rutas del Camino de la Cruz de Caravaca.
- Promocionar el “año jubilar in perpetuum” que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

La organización de los eventos “Las Cocinas del Jubileo”, “Carrera 90K Camino de la Cruz” y la “Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este” representan una clara contribución al interés público y social en diversos ámbitos, que abarcan desde la promoción cultural, deportiva y turística, hasta la cohesión social y el desarrollo económico territorial:

La VIII Edición de las Cocinas del Jubileo se trata de un evento consolidado en Caravaca que realza y pone en valor la gastronomía de la Región y en especial de la comarca del Noroeste, contando con una gran representación de hosteleros de la zona.

Es sin duda uno de los eventos con más repercusión en la Ciudad Santa, que incide directamente en los datos de visitantes de toda la región, ya que coincide con la Feria de Caravaca, que junto con la feria del automóvil conforma un fin de semana donde los visitantes y turistas eligen Caravaca de la Cruz como destino.

Respecto a la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz, es una de las pruebas deportivas más populares que se celebran en la Región de Murcia. Transcurre por el Camino de Levante que une Murcia con Caravaca de la Cruz, y además de su carácter deportivo, esta prueba da visibilidad a uno de los caminos de peregrinación más transitado del Camino de la Cruz de Caravaca. Una vía en la que se fusiona el patrimonio cultural y de naturaleza de los municipios por los que transcurre: Murcia, Alguazas, Campos del Río, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca.

Supone la fórmula perfecta para seguir posicionando el Camino de la Cruz de Caravaca y a Caravaca, como destino turístico y enclave perfecto del disfrute del deporte en la naturaleza.

Por último la IX Edición Regata Camino de la Cruz Trofeo Punta Este, que se celebra en el mes de septiembre de 2025, se ha consolidado como una cita ineludible en el calendario náutico del sureste peninsular. La regata, promovida por la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, con la colaboración de Estrella de Levante, fusiona competición deportiva, confraternización, solidaridad y promoción turística y cultura.

Con este evento deportivo se promueve la práctica de la vela crucero en la Región de Murcia y se ofrece visibilidad a la práctica deportiva en el litoral de la Región de Murcia, al Camino de la Cruz de Caravaca y su Año Jubilar.

Todos estos eventos contribuyen en su conjunto a la difusión de la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca, de sus distintas rutas de peregrinación, de la promoción del jubileo “in perpetuum”, del Año Jubilar, y de Caravaca de la Cruz como destino de peregrinación y atracción de visitantes, ya sea por motivos religiosos, culturales, gastronómicos, lúdicos o deportivos.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 1 de agosto de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: “Decreto de concesión directa a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar acciones de fomento del peregrinaje a la ciudad santa de Caravaca de la Cruz como destino de turismo religioso”, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la gestión y coordinación de una serie de acciones que tienen como finalidad colocar Caravaca de la Cruz en primera



línea del turismo cultural y religioso a nivel nacional e internacional y lo que ello conlleva a nivel promocional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar la VIII edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX edición de la Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

La organización de los eventos "Las Cocinas del Jubileo", "Carrera 90K Camino de la Cruz" y la "Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este" representan una clara contribución al interés público y social en diversos ámbitos, que abarcan desde la promoción cultural, deportiva y turística, hasta la cohesión social y el desarrollo económico territorial, cuyos motivos son los siguientes:

1. Dinamización del Territorio y Lucha contra la Despoblación.

Ambos eventos generan una gran afluencia de visitantes hacia los municipios del Noroeste murciano, especialmente Caravaca de la Cruz, pero también a localidades como Mula, Bullas o Cehegín, que forman parte del recorrido del Camino de Levante, así como al resto de itinerarios que forman el conjunto del Camino de la Cruz de Caravaca. Incluidas en el caso de la Regata Camino de la Cruz, municipios del litoral como Cartagena, que está dentro del itinerario del Camino del Mediterráneo, así como la difusión del Camino en la provincial de Alicante. Este tipo de actividades contribuye a paliar los efectos de la



despoblación al fomentar la actividad económica local y posicionar estas zonas como destinos de interés.

2. Promoción del Patrimonio Cultural y Religioso.

Tanto la feria gastronómica, la carrera y la regata contribuyen a difundir el valor cultural y simbólico del Camino de la Cruz de Caravaca, no solo como ruta de peregrinación religiosa sino como un itinerario cultural de primer nivel. Esta promoción se alinea con los objetivos de la Fundación y con el interés general por proteger, conservar y divulgar el patrimonio histórico y espiritual de la Región de Murcia.

3. Fomento de Estilos de Vida Saludables y promoción deportiva.

La "Carrera 90K" y la "Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este" promueve el deporte al aire libre y estilos de vida activos, con un enfoque integrador que permite la participación de personas de distintas edades y condiciones físicas gracias a las diversas modalidades. Este tipo de actividades son coherentes con las estrategias públicas de la promoción deportiva, de la salud y bienestar.

4. Impacto Económico y Generación de Empleo Temporal.

La celebración de estos eventos implica la movilización de numerosos recursos humanos y materiales: contratación de servicios técnicos, montaje de instalaciones, participación de voluntariado y proveedores locales, hostelería, etc. El evento gastronómico, en concreto, permite la visibilización y promoción directa de productos agroalimentarios locales, lo que repercute directamente en el sector primario y secundario de la comarca del Noroeste. En el caso de la Regata, tiene además una implicación directa en el litoral de la Región.

5. Inclusión Social y Voluntariado.

La participación de más de 400 voluntarios en la organización de la Carrera 90K demuestra la implicación ciudadana y el fomento del voluntariado, especialmente entre jóvenes, asociaciones y colectivos locales. Esta vertiente comunitaria fortalece el tejido social y genera un sentimiento de pertenencia que refuerza la cohesión territorial.

6. Proyección Exterior y Turismo de Calidad.

La repercusión en medios de comunicación y redes sociales, con una audiencia potencial de más de 300.000 seguidores, así como la participación de corredores de más de 22 provincias españolas, en el caso de la carrera 90k, o en el caso de la Regata Camino de la Cruz, con la participación de más de 400 regatistas, posiciona a Caravaca de la Cruz y a la Región de Murcia (Costa Cálida) como un referente en turismo deportivo y experiencial, contribuyendo a diversificar y desestacionalizar la oferta turística en los meses de septiembre y de octubre.

7. Contribución a la Marca Costa Cálida Región de Murcia.

Los tres eventos proyectan una imagen de modernidad, diversidad cultural y social, enmarcados en el contexto del Camino de la Cruz de Caravaca y del jubileo "in perpetuum" de la ciudad Santa. Esto refuerza la marca Costa Cálida Región de Murcia como un destino único que combina valores turísticos, religiosos, deportivos, naturales, gastronómicos y sociales.

Es de mencionar, la importancia que tiene Caravaca de la Cruz, y su Año Santo In perpetuum para la Región de Murcia, haciendo referencia al Plan Estratégico



de Turismo de la Región de Murcia 2022-2033, en el cual, se contempla Caravaca como una pieza fundamental en la estrategia de desarrollo del Turismo Cultural y de Ciudad. Además, es clave en la lucha contra la estacionalidad, siendo la punta de lanza del producto Región de Murcia Sacra. Igualmente se aborda en el mencionado plan estratégico, el plan de promoción Interjubilar (2022-2032), para que los beneficios del año jubilar se extiendan más allá del mismo, logrando una inercia en el flujo de visitantes, turistas y peregrinos.

También se puede observar en el Plan Estratégico Regional, la previsión de una estructura de gobernanza para los años jubilares de 2024 y 2031, en la que es figura clave la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, ente que favorece la colaboración público – privada.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de noventa mil euros (90.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, según la siguiente distribución:

VIII Edición de las Cocinas del Jubileo. Presupuesto IVA incluido 42.860 €.

VIII Carrera 90K Camino de la Cruz. Presupuesto IVA incluido 32.140 €.

IX Edición Regata Camino de la Cruz. Trofeo Punta Este. Presupuesto IVA incluido 15.000 €.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo



29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios



electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

8. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la firma de la concesión a 31 de diciembre de 2025.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



5. El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciões de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4271 Resolución de 3 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha 2 de septiembre de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 3 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025

Murcia a, 2 de septiembre de 2025.

Participan

De una parte, D. Marcos Ortúño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025.

De otra parte, D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Rocio Iniesta Abellán, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.



La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, integra y coordina de manera eficiente los recursos y servicios de emergencias y protección civil de todas las Administraciones públicas de la Región. Esta integración se realiza en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objetivo de responder con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia y catástrofes que puedan surgir.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que



estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias en el ámbito territorial de la Región de Murcia, "los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental".

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de La Unión.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de La Unión, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.



Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 64.787,50 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 43.681,10 €, y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 21.106,40 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 43.681,10.- €.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de La Unión una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de La Unión.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.—La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Unión, Rocío Iniesta Abellán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4272 Extracto de la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

BDNS (Identif.): 855443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855443>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad, la financiación planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primer. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva



en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines.

En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cantidad.

El importe total convocado es de 331.594,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2025.—Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4273 Extracto de la Resolución de 9 de septiembre de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE).

BDNS (Identif.): 855693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855693>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar la empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de



9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 2.906.027,08 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2025.—Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4274 Resolución de cambio de denominación social del titular de la AAI20140032, que pasa a denominarse Nutreco Animal Nutrition Iberia, S.A.U., y por la que se modifica la autorización ambiental integrada para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad en los términos del informe técnico SGDA de 22 de julio de 2025.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 29/08/2025, la decisión de tomar conocimiento del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada AAI20140032, Nanta, S.A.U., que pasa a denominarse Nutreco Animal Nutrition Iberia, S.A.U., manteniendo el mismo NIF.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=172853&IDTIPO=60>

En Murcia a 1 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4275 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la autorización ambiental integrada AAI20070504, titular Cofrutos, S.A., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad en los términos del informe técnico SGDA de 7 de julio de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 29/08/2025, la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada AAI20070504, titular Cofrutos, S.A., en los términos del Informe Técnico de 7 de julio de 2025 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=41561&IDTIPO=60>

En Murcia a 1 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4276 Resolución de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad y cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada AAI20060296 y de los expedientes AAI20060296 y AAI20200010, a favor de Azor Ambiental Holdco, S.L.U.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 29/08/2025, la decisión de tomar nota del cambio de titularidad de la actividad, dándose por cumplida la obligación de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización, y cambiar la titularidad de la Autorización ambiental integrada AAI20060296 Azor Ambiental Holdco, S.L., NIF B67595868, y de los expedientes en APEX asociados a la instalación AAI20060296 y AAI20200010.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=178468&IDTIPO=60>

En Murcia, a 2 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4277 Extracto de la Orden de 10 de septiembre de 2025 la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de convocatoria de las ayudas correspondientes al programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025) en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 856043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el procedimiento en sede.carm.es n.º 4663.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856043>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856054>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856061>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856064>)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden de Convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del marco del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n.º 79, de fecha 01/04/2025).

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030.

Régimen Jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, según lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE n.º 89, de 14/04/2021) de Bases Reguladoras, en los términos que prevé el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2025.



El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril fue modificado en diferentes ocasiones, por Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Al programa de ayudas previsto no le serán de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Financiación. Crédito presupuestario.

El programa MOVES III para el año 2025 se financia con los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos a la CARM en virtud del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril. El importe de gasto autorizado asciende a un total de 12.102.554,95 euros con cargo al presupuesto de gastos de la CARM para la anualidad 2027, con la siguiente distribución:

Proyecto	Subproyecto	Partida Presupuestaria	Total anualidad 2027 (€)	Total por partida presupuestaria (€)
54079	054079270001	16.03.00.4421.767,22	6.051,27	127.076,72
54084	054084270002	16.03.00.4421.767,22	121.025,45	
54080	054080270001	16.03.00.4421.777,22	1.016.157,41	4.483.536,55
54085	054085270002	16.03.00.4421.777,22	3.467.379,14	
54081	054081270001	16.03.00.4421.787,21	6.656.399,72	7.382.552,42
54086	054086270002	16.03.00.4421.787,21	726.152,70	
54082	054082270001	16.03.00.4421.700,99	6.051,27	12.102,54
54087	054087270002	16.03.00.4421.700,99	6.051,27	
54083	054083270001	16.03.00.4421.742,99	55.587,27	97.276,72
54088	054088270002	16.03.00.4421.742,99	41.689,45	
		Total	12.102.544,95	12.102.544,95



Proyecto	Denominación
54079	A EELL para adq. Vehículos eléctricos MOVES III 2025
54084	A EELL Infraestructura recarga MOVES III 2025
54080	A Autónomos y Empresas para adq. Vehículos eléctricos MOVES III 2025
54085	A Autónomos y Empresas. Infraestructura recarga MOVES III 2025
54081	A Pers. Físic. y Asoc. Sin ánimo de lucro. Adq. vehículos eléctricos MOVES III 2025
54086	A Pers. Físic. y Asoc. Sin ánimo de lucro. Infraestructura recarga MOVES III 2025
54082	Al Sector Pub. Estatal para Adq. Vehículos eléctricos MOVES III 2025
54087	Al Sector Pub. Estatal. Infraestructura recarga MOVES III 2025
54083	A las Universidades para adq. Vehículos eléctricos MOVES III 2025
54088	A las Universidades. Infraestructura recarga MOVES III 2025

La presente convocatoria se tramita con carácter anticipado y queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, que permita atender las obligaciones económicas derivadas de la misma.

Los créditos asignados a cada proyecto, subproyecto y partida presupuestaria tienen un carácter estimativo, y podrán ser objeto de modificación permitiendo su reasignación con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España, y cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, con las modificaciones indicadas en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación y cumplan los siguientes requisitos:

1.º Las personas físicas, con residencia habitual en la Región Murcia, que desarrollen actividades económicas en el ámbito territorial de la Región de Murcia por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas físicas mayores de edad, y las personas menores de edad con discapacidad, con residencia habitual en la Región de Murcia y no incluidas en el anterior apartado.

3.º Las comunidades de propietarios que cuenten con bienes inmuebles ubicados en un municipio de la Región de Murcia, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.



Los destinatarios incluidos en este apartado, en el caso de actuaciones del Programa de apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos (Programa de incentivos 1) deberán tener su domicilio social, sede o centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia.

5.º Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las universidades públicas de la Región de Murcia y el sector público estatal a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Región de Murcia, y siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º.

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

1.º Para la actuación definida en el anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, como Programa de incentivos 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.º Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas aquellos que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

4.º Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de la presente Orden de Convocatoria las siguientes líneas de actuación, recogidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril.

- Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3.



- Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Para los destinatarios últimos a los que se refiere el ordinal 4.^º del artículo 4.1, así como los incluidos en el ordinal 5.^º que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y a efectos de mantener el efecto incentivador de los programas de incentivos, sólo podrá admitirse las actuaciones subvencionables que se vayan a realizar con posterioridad a la fecha de registro de la correspondiente solicitud de ayuda por parte de los mismos, con independencia del periodo de justificación y ejecución de las mismas, salvo para los solicitantes que se hayan declarado como PYME, dentro de la actuación de despliegue de puntos de recarga, y se acojan al régimen de minimis, para los cuales podrá admitirse las actuaciones subvencionables que se vayan a realizar desde el 1 de enero de 2025, con independencia del periodo de justificación y ejecución de las mismas.

Para el resto de destinatarios últimos a que se refiere el artículo 4.1 sólo podrá admitirse las actuaciones subvencionables que se vayan a realizar desde el 1 de enero de 2025, con independencia del periodo de justificación y ejecución de las mismas.

2. En el caso del Programa de incentivos 2 (despliegue de infraestructura de recarga) se requerirá que la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en un municipio de la Región de Murcia.

3. Los requisitos que deben cumplir las tipologías de actuaciones subvencionables son los que se recogen en el anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

4. Además, se deberá tener en cuenta que para el Programa de incentivos 1 - Programa de apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos, los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deberán figurar en la Base de Vehículos publicada en la web del IDAE.

Cuantía de las ayudas y costes subvencionables.

1. Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

- Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos:

La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, teniendo en cuenta que respecto a los destinatarios últimos definidos en los ordinales 3.^º, 4.^º y 5.^º del artículo 4.1 de la presente Orden de Convocatoria, existe la limitación de doscientos cincuenta vehículos por destinatario último y año natural.

- Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, considerando que en ningún caso a un mismo destinatario último se le podrá conceder más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la presente Orden de Convocatoria.

2. En las actuaciones acogidas al Programa de incentivos 2, se considerarán costes subvencionables los establecidos en el anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

No se considera coste subvencionable impuestos, tasas ni tributos.



Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de los programas de incentivos de la presente Orden de Convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de la subvención

Procedimiento de concesión.

De acuerdo al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El procedimiento previsto de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden es el de régimen de especial concurrencia regulado en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

Vigencia de los programas y plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, el periodo de vigencia del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (MOVES III) para 2025 se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial y podrán presentarse a partir de las 09:00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 4663 "MOVES III - 2025 Programa incentivos movilidad eléctrica".

Para el programa de incentivos 1, en caso de solicitar ayuda para más de un vehículo, esta se podrá presentar en un único formulario de solicitud indicando el total de vehículos para los que solicita ayuda, siempre y cuando dichos vehículos sean idénticos y no vayan acompañados del achatarramiento de otros vehículos, en cuyo caso deberá formular una solicitud para cada vehículo por el que solicite ayuda incluyendo en el formulario los datos relativos al vehículo que se achatarra.

Para el programa de incentivos 2, se deberá presentar una solicitud por cada localización de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando la presentación se realice por medios electrónicos los documentos que acompañan a la solicitud deben ir firmados electrónicamente por el solicitante de la ayuda mediante firma electrónica reconocida.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse, debidamente cumplimentada y firmada, en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro. Los documentos presentados de manera presencial deberán ser firmados previamente por el solicitante y digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado mediante la modificación correspondiente.

A la finalización del plazo establecido no serán admitidas más solicitudes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados en el formulario de solicitud, salvo que se oponga a la consulta. Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a la presentación de solicitud.

Documentación a presentar.

La documentación obligatoria a presentar junto a la solicitud de subvención es la indicada en el ANEXO I de la presente Orden de Convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada.

Instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá acordar la acumulación de aquellas solicitudes que guarden identidad sustancial o íntima conexión, a fin de elevar cuantas propuestas de resolución a su juicio resulten homogéneas para que puedan dictarse resoluciones parciales de forma dinámica.

Comprobado lo anterior, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

**Plazo de resolución y notificación.**

La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de energía, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Justificación de la realización de la inversión y abono de las ayudas.

En el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha la notificación de la resolución de concesión, y, en todo caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2026, los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ayuda deberá realizarse de manera electrónica en el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 4663 "MOVES III - 2025 Programa incentivos movilidad eléctrica", sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para el caso de personas físicas no obligadas.

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán aportar toda la documentación indicada en el ANEXO II de la presente Orden de Convocatoria debidamente cumplimentada y firmada. Cuando la presentación se realice por medios electrónicos los documentos justificativos que requieran firma, tanto del destinatario último como los documentos técnicos que se acompañan, deben ir firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida.

Los documentos presentados de manera presencial deberán ser firmados previamente y digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la ayuda se realizará una vez que el beneficiario haya justificado debidamente la actuación subvencionada, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en los términos establecidos en el ANEXO II de la presente Orden de Convocatoria. El pago se efectuará en la cuenta bancaria designada a tal efecto por el destinatario final de la ayuda. No obstante, en el caso de operaciones formalizadas mediante contratos de renting, se aplicará el régimen específico previsto para este tipo de actuaciones.

El órgano instructor del procedimiento podrá recabar de los destinatarios últimos de la ayuda la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la justificación de ayuda.



Publicidad.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2025, así como del artículo 20 del Real Decreto 266/2021 sobre las obligaciones en materia de publicidad que deben de llevar a cabo los beneficiarios de esta ayuda. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa MOVES III para el año 2025, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera.- Efectos de la convocatoria.

La presente Orden de Convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- Recursos contra la convocatoria.

La presente Orden de Convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

Murcia, 10 de septiembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4278 Anuncio de información pública del proyecto de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de desarrollo rural del plan estratégico de la política agraria común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada 6501.4 (apicultura para la biodiversidad) en la Región de Murcia.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituye la base del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, entre las que se encuentra las Ayudas a Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, previstos en el artículo 70 del mismo, y que han sido recogidos, como intervenciones por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).

El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 119) la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia.

La Intervención PEPAC 6501.4 "Apicultura para la biodiversidad" tiene como finalidad conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales para mejorar la conservación y recuperación de la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas.

Se ha realizado hasta la fecha una convocatoria para esta intervención incluida en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, correspondiente a tres anualidades (2023, 2024, 2025). Entendiendo que esta intervención es crucial para la mejora de la biodiversidad está previsto realizar una nueva convocatoria para próximas campañas.



Aprovechando el conocimiento adquirido durante los años de gestión de esta intervención, y con el objeto de simplificar y facilitar la tramitación de las ayudas se procede a abordar una modificación de la Orden de bases reguladoras, modificando los artículos: 5. Financiación, 6. Requisitos de los Beneficiarios, 9. Compromisos de los beneficiarios, 10. Tipo y cuantía de las ayudas, 12. Obligaciones de los beneficiarios, 15. Reintegros, 26. Pago de las ayudas, y el Anexo III Reducciones y exclusiones por incumplimientos de compromisos y líneas base.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, procediéndose a redactar a tal fin, esta Orden de modificación de las bases reguladoras, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región la Dirección General de la Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 25 de mayo de 2023, que se somete a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—La Directora General de la Política Agraria Común, Ana García Anciones.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4279 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras RM-522 con RM-B14. t.m. de Villanueva del Río Segura".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS RM-522 CON RM-B14. T.M. DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carretera de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Termino Municipal de Villanueva del Río Segura

FINCA	Pol.	Parc	Ref. Catastral	TITULARES	DIRECCIÓN	T. Cultivo	AFECCIÓN (m2)
VIL-01	2	122	30042A002001220000GJ	BARTOLOME JOSE GONZALEZ BUGUES ALFREDO LARIO GARCIA	46005 VALENCIA (VALENCIA) 30507 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	Pastos	1.648
VIL-02	2	123	30042A002001230000GE	ALFREDO FRANCISCO GARCIA LARIO AURELIO MARTINEZ SANCHEZ HEREDEROS DE PASCUAL LORENTE GARCIA	46520 SAGUNTO (VALENCIA) 03502 BENIDORM (ALICANTE) 30562 CEUTI (MURCIA)	Frutales regadío	318

Murcia, 1 de agosto de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.